

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 228-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Conste por el presente documento, la adenda N° 001 al Convenio N° 228-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL CEDIDO**; de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IBEROTEC**, debidamente representada por su propietaria, Asociación Iberotec, con RUC N° 20537446308, con domicilio legal en Av. Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor GERARDO MORALES VARGAS, identificado con DNI N° 07592222, con poderes inscritos en el asiento A00011 de la Partida Electrónica N° 12527529 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CEDENTE**; y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "IDAT"**, debidamente representada por su promotora, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20462509236, con domicilio legal en Calle Natalio Sánchez N° 125, urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor GINO RENATO ABRAM YONG, identificado con DNI N° 10321664 y señor JAVIER HANZA RAFFO, identificado con DNI N° 06674196, ambos con poderes inscritos en el asiento C00076, de la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CESIONARIO**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de setiembre de 2017, EL CEDIDO y EL CEDENTE suscribieron el Convenio N° 228-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las bases para la implementación de la Beca Mi Vocación Técnica, en adelante El Convenio, con la finalidad de lograr competencias técnicas en los estudiantes que cursen el 4^{to} año de educación secundaria, a través de los programas de formación técnica. Asimismo, estableció para el año 2017 y 2018, el calendario académico, calendario de pagos y los conceptos y montos por servicios académicos a prestar por el Instituto Superior Tecnológico Privado IBEROTEC a los becarios de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017.
- 1.2. Asimismo, la Cláusula Décima de El Convenio, señala que EL CEDIDO y EL CEDENTE no están facultados a ceder su posición como parte en el Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.
- 1.3. Mediante Escritura Pública N° 12333 de "Acuerdo de Cesión Gratuita", de fecha 27 de octubre de 2017, y su Adenda N° 2119 de fecha 23 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario de Lima Eduardo Laos de Lama, EL CEDENTE cede gratuitamente las resoluciones y licencias de funcionamiento a favor de EL CESIONARIO, con la condición suspensiva que éste obtenga la resolución de licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado IBEROTEC.



- 1.4. Mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2018, se resolvió autorizar a la "Universidad Tecnológica del Perú S.A.C." para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; así como otorgar el Licenciamiento Institucional al Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo sus 21 programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, por el periodo de cinco (05) años renovables.
- 1.5. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 137-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 04 de junio de 2018, y su modificatoria, se declaró elegible al IES Privado "IDAT, con la sede Lima, ubicada en la Av. Arequipa N° 1098, con los programas de formación técnica de Soporte en Redes y Equipos Informáticos, y Diseño y Desarrollo de Apps, para la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017.
- 1.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda al Convenio 228-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC que formalice la conformidad de la Cesión de Posición en el Convenio celebrada entre EL CEDENTE y EL CESIONARIO. Asimismo, propone la modificación de los compromisos asumidos por las partes, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que modifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" del PRONABEC.
- 1.7. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a EL CEDIDO, EL CEDENTE y EL CESIONARIO, se les denominará LAS PARTES.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Formalizar la conformidad de la cesión de la posición en El Convenio.
- 2.2. Modificar y ampliar el contenido de la Cláusula Quinta de El Convenio, en lo referido a los compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: FORMALIZAR LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 3.1. Mediante la presente EL CEDIDO da conformidad de la cesión de posición en El Convenio efectuada por EL CEDENTE a favor de EL CESIONARIO, mediante Escritura Pública N° 12333, de fecha 27 de octubre de 2017 y la Escritura Pública N° 2119, de fecha 23 de febrero de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar el inciso 5.1.13 sobre los costos de los servicios educacionales, contenido en el numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD"; y el inciso 5.2.4. respecto de los pagos, contenido en el numeral 5.2. "Compromisos de PRONABEC", los cuales se encuentran comprendidos en la Cláusula Quinta de El Convenio, referido a los "Compromisos de LAS PARTES", los mismos que quedan redactados conforme al siguiente texto:



[Handwritten signature]

(...)

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

(...)

Del costo por los servicios educacionales

5.1.13. Establecer que los conceptos y montos, así como el calendario de pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS por toda la duración de LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA, son los consignados en el ANEXO N°03 que forma parte integrante de este convenio. **En caso de modificación del calendario de pagos se procederá conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de la Subvenciones para Estudios en el Perú", sus modificaciones o aquellas normas que las reemplacen.**

(...)

5.2. COMPROMISOS DE PRONABEC

(...)

De los pagos

(...)

5.2.4. El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en la presente Convenio/Adenda que se emitan, de acuerdo al **Calendario de pagos** para el periodo 2017-2018, los mismos que se encuentran consignados en el Anexo N° 03. **En caso de modificación del calendario de pagos se procederá conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de la Subvenciones para Estudios en el Perú", sus modificaciones o aquellas normas que las reemplacen.**

(...)

- 4.2. LAS PARTES acuerdan ampliar el contenido de la Cláusula Quinta de El Convenio, referida a los "Compromisos de LAS PARTES", la misma que se complementa incorporando los siguientes numerales:

5.4. SOBRE FORMALIZACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO:

Compromisos de EL CEDIDO

- 5.4.1. Reconocer a EL CESIONARIO en lugar de EL CEDENTE como PARTE en el presente CONVENIO, al ser institución elegible para impartir las carreras de Diseño y Desarrollo de APPS y Soporte en Redes y Equipos Informáticos a los becarios del concurso de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017, en su sede ubicada en la Avenida Arequipa N° 1098, distrito Lince, departamento Lima, conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 137-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria.

Compromisos de EL CEDENTE:

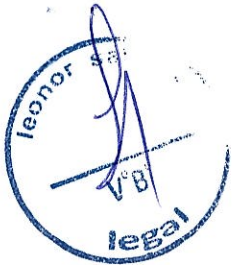
- 5.4.2. EL CEDENTE asumirá toda responsabilidad frente a EL CEDIDO, durante el resto del plazo de vigencia de El Convenio, en caso que EL CESIONARIO incumpla cualquiera de las obligaciones cedidas.

Compromisos de EL CESIONARIO

- 5.4.3. Queda entendido que, a partir de la vigencia de la presente Adenda, EL CESIONARIO asume la calidad de PARTE en El Convenio; por lo tanto, queda obligado frente a EL CEDIDO a cumplir todas y cada una de las prestaciones allí establecidas.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA


- 5.1. La vigencia de la presente adenda surtirá efectos a partir del 17 de marzo del 2018 hasta el plazo de vigencia establecido en el Convenio.
- 5.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en el convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.



EL CEDIDO

EL CEDENTE



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC



Gerardo Morales Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Asociación IBEROTEC

EL CESIONARIO



Gino Renato Abram Yong
Apoderado
Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.



Javier Hanza Raffo
Apoderado
Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Fecha: 02 DIC. 2019

